

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Informe la dirección de notificación física y electrónica de la parte demandada y su representante legal, en atención que no es de recibo indicar que la desconoce cuándo en la cámara de Comercio se observa una.
- b. En todo el escrito de demanda relacione el nombre del representante legal de la parte demandada.
- c. En libelo demandatorio, aclare el nombre de la sociedad demandada, como quiera que en el poder hace alusión a Inversiones Inmuebles Asociados Ltda e Inversiones Aguirre y Cia, pero en la demanda sólo señala a inversiones Aguirre y Cía. en liquidación.
- d. Precisado lo anterior, allegue poder dirigido a este juzgado, donde se excluya a la sociedad Inversiones Muebles Asociados LTDA, en atención que en el numeral 4º del certificado de tradición del inmueble se denota que la hipoteca en favor de esta sociedad ya fue levantada.
- e. Informe la dirección de notificación física y electrónica de la apoderada actora.
- f. Informe la dirección de notificación física de la parte demandante.
- g. Presente la demanda debidamente integrada.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de febrero de 2024
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fc74fb3108d73db9a73fa3462aad54abd05dc1f5250f9372a3c0d7a8b906da**

Documento generado en 23/02/2024 02:23:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>